

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

EDICTO de 8 de junio de 2015, del Juzgado de Violencia sobre la mujer núm. Uno de Jaén, Dimanante de divorcio contencioso núm. 128/2014.

NIG: 2305042C20140006781.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 128/2014. Negociado: AR.

De: Doña Gema Consuelo Lozano Peraba.

Procurador: Sr. don Francisco Ramón Perales Medina.

Letrado: Sr. don Álvaro Muñoz García.

Contra: Don Ali Hatoum.

E D I C T O

José Miguel Escribano González, Secretario Judicial del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Jaén, hace saber:

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se emplaza a don Ali Hatoum, en virtud de providencia del día de la fecha del siguiente contenido:

Providencia del Magistrado-Juez don Miguel F. Sánchez Gasca.

En Jaén, a ocho de junio de dos mil quince.

El anterior escrito presentado por el Procurador don Francisco Ramón Perales Medina, en nombre y representación de doña Gema Consuelo Lozano Peraba, en el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicita el emplazamiento del demandado don Ali Hatoum a través de comunicación edictal al encontrarse el mismo residiendo en el Líbano de forma indefinida, únase a los autos de su razón.

Llévese a efecto el emplazamiento del demandado don Ali Hatoum mediante edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y a través del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; emplazándole para que el demandado don Ali Hatoum la conteste en el plazo de veinte días hábiles, computados desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbase a la parte demandada don Ali Hatoum que si no comparece dentro de plazo, se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LEC). Adviértasele asimismo a don Ali Hatoum, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador y con asistencia de abogado (artículo 750 de la LEC).

Contra esta Resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Ali Hatoum, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, a ocho de junio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.